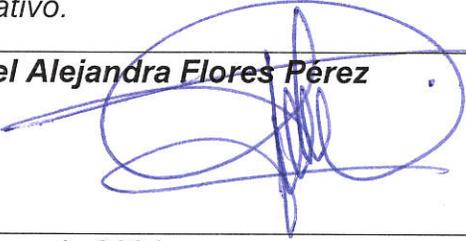




Leyenda de clasificación en modalidad confidencial

En cumplimiento al dispositivo 63 de los Lineamientos en materia de Clasificación y desclasificación de información, así como para elaborar versiones públicas se indica lo siguiente:

Nombre del área administrativa	Segunda Sala
Identificación del documento	Juicio Contencioso Administrativo (EXP. 072/2020/2ª-II)
Las partes o secciones clasificadas	Nombre del actor, número de folio de boleta de infracción.
Fundamentación y motivación	<p>Artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3 fracción X, 12, 13, 14 y 42 de la Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; trigésimo octavo, quincuagésimo sexto, quincuagésimo séptimo, y sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las Versiones Públicas.</p> <p>Son datos personales que únicamente pueden ser revelados con autorización de sus titulares que fueron otorgados únicamente para finalidades de trámite y desahogo del procedimiento contencioso administrativo.</p>
Firma de la Magistrada habilitada:	Lic. Ixchel Alejandra Flores Pérez 
Fecha y número del acta de la sesión del Comité	25 de marzo de 2021 ACT/CT/SO/03/25/03/2021



TEJAV

Tribunal Estatal de Justicia
Administrativa de Veracruz

EXPEDIENTE:

072/2020/2ª-II

DEMANDANTE:

Eliminación. Fundamento legal: Art. 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz. En virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales.

**SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL
ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DE VERACRUZ**

MAGISTRADA TITULAR:

LUISA SAMANIEGO RAMÍREZ

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA:

AHLELI ANTONIA FERIA HERNÁNDEZ

Xalapa de Enríquez, Veracruz, a **seis de marzo de dos mil veinte. V I S T O S** los autos del Juicio Contencioso Administrativo número **072/2020/2ª-II**, promovido por el ciudadano

Eliminación. Fundamento legal: Art. 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz. En virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales.

, en contra del Agente de Policía Vial de nombre Santa María Salinas, Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial del Estado, y Tesorería Municipal de Xalapa, Veracruz, se procede a dictar sentencia, y,

R E S U L T A N D O S :

1. Mediante escrito inicial de demanda presentado ante este Tribunal en fecha catorce de enero de dos mil veinte, compareció el ciudadano

Eliminación. Fundamento legal: Art. 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz. En virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales.

demandando la boleta de infracción con número de folio **Eliminado: datos personales. Fundamento legal: Artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz; 3 fracción X, 12, 13, 14 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz, por tratarse de información que hace identificada o identificable a una persona física.**19320 (uno, nueve, tres, dos, cero)**Eliminado: datos personales. Fundamento legal: Artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz; 3 fracción X, 12, 13, 14 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales en**

Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz, por tratarse de información que hace identificada o identificable a una persona física.19320 (uno, nueve, tres, dos, cero)Eliminado: datos personales. Fundamento legal: Artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz; 3 fracción X, 12, 13, 14 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz, por tratarse de información que hace identificada o identificable a una persona física.19320 (uno, nueve, tres, dos, cero)Eliminado: datos personales. Fundamento legal: Artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz; 3 fracción X, 12, 13, 14 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz, por tratarse de información que hace identificada o identificable a una persona física.19320 (uno, nueve, tres, dos, cero)|| de fecha seis de enero de dos mil veinte¹, y la **nulidad** del recibo de pago con número de folio 0415007 (cero, cuatro, uno, cinco, cero, cero, siete)² de fecha siete de enero de dos mil veinte, para efectos de que la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Xalapa, Veracruz, proceda a la devolución del pago de lo indebido, que asciende a la cantidad de \$654.80 (Seiscientos cincuenta y cuatro pesos 80/100 Moneda Nacional). Lo anterior, deberá cumplimentarse en el término de tres días una vez que cause estado la presente sentencia.

Por lo expuesto y fundado, se:

RESUELVE:

I. Por los motivos lógico-jurídicos expuestos en el considerando precedente, se declara Concluyentemente, por resultar fundado y suficiente el tercero de los conceptos de impugnación combatidos, con apoyo en los artículos 7 fracción II , 16 y 327 del Código Procesal Administrativo del Estado, se declara la **nulidad lisa y llana** de la boleta de infracción número 19320 (uno, nueve, tres, dos, cero) de fecha seis de enero de dos mil veinte³, y la **nulidad** del recibo de pago con número de folio 0415007 (cero, cuatro, uno, cinco, cero, cero, siete)⁴ de fecha

¹ Consultable a fojas nueve

² Consultable a fojas diez

³ Consultable a fojas nueve

⁴ Consultable a fojas diez



TEJAV

Tribunal Estatal de Justicia
Administrativa de Veracruz

siete de enero de dos mil veinte, para efectos de que la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Xalapa, Veracruz, proceda a la devolución del pago de lo indebido, que asciende a la cantidad de \$654.80 (Seiscientos cincuenta y cuatro pesos 80/100 Moneda Nacional). Lo anterior, deberá cumplimentarse en el término de tres días una vez que cause estado la presente sentencia.

II. Notifíquese personalmente al demandante, y por oficio a las demandadas, en términos de lo previsto por el numeral 37 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado.

III. Cumplido lo anterior y previas las anotaciones de rigor en el Libro de Gobierno, archívese este asunto como concluido.

A S Í lo resolvió y firma **LUISA SAMANIEGO RAMÍREZ** Magistrada de la Segunda Sala del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, ante **IXCHEL ALEJANDRA FLORES PÉREZ** Secretaria de Acuerdos, con quien actúa. **DOY FE.**

FIRMAS Y RUBRICAS.-----